

Estimado Contribuyente:

La actualización que se pondrá en marcha, responde al reordenamiento del trabajo por cuenta propia, que implica modificaciones al sistema de tributación que usted debe conocer. Entre los principales cambios se encuentran:

- ♦ Se agrupan 96 actividades en 27, con un mayor alcance. La agrupación de varias actividades en una, le permite ampliar los servicios que presta y por ende incrementar su capacidad de ingresos.
- ♦ Es por esto que se modifican cuotas a partir de la agrupación de estas actividades.

Es importante recordarle que para el pago a los trabajadores contratados existe una base mínima, con referencia al salario medio mensual de cada territorio y el tipo impositivo es del **5%**. La base para calcular este impuesto es progresiva, y atendiendo al número de trabajadores contratados:

Hasta 5 trabajadores contratados 1 salario medio de la provincia
A partir de 6 y hasta 10 trabajadores...2 salarios medios
De 11 hasta 20 trabajadores..... 3 salarios medios
De 21 en adelante..... 6 salarios medios

- Se implementa la apertura de forma gradual de la cuenta bancaria fiscal obligatoria, comenzando por las actividades de servicios gastronómicos en restaurantes y cafetería; bar y recreación; arrendador de viviendas, habitaciones y espacios y servicios de construcción, reparación y mantenimiento de inmuebles y transportistas de 4 a 14 pasajeros de La Habana.

- La cuenta bancaria fiscal se apertura en pesos cubanos (CUP) y debe mantener un saldo mínimo equivalente a tres (3) cuotas mensuales a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Personales, a cuyo pago esté obligado el titular de la misma.

- Usted debe ejecutar a través de esta cuenta el pago de sus obligaciones tributarias, los pagos relacionados con las reparaciones capitales, mantenimientos constructivos, compra de medios y equipos, servicios recibidos de otras formas de gestión no estatal que realice mediante instrumentos bancarios, así como los pagos a entidades estatales por la compra de bienes. y servicios.

- Una vez que usted actualice el ejercicio de la actividad en la Dirección de Trabajo de su municipio, debe acudir en un término de hasta 15 días a la oficina municipal de la ONAT correspondiente a actualizar su situación fiscal, de no hacerlo puede ser sancionado



- ◆ En el caso que estas modificaciones conlleven un incremento de la cuota que hasta el momento se encuentra pagando, tiene un término de 60 días para comenzar a pagar la cuota incrementada, en ese término pagará la cuota que tenía establecida hasta ese momento.
- ◆ El vector fiscal (Modelo RC- 04 A) entregado por la Oficina para iniciar y cumplimentar sus obligaciones es **transitorio**, una vez que usted actualice su situación fiscal recibe un nuevo vector fiscal, quedando sin efecto el vector fiscal transitorio.
- ◆ Concluido el proceso de actualización, los contribuyentes que no acudan a la ONAT a realizar su actualización en el Registro de Contribuyentes, se les tramitará la baja del ejercicio de la actividad que realizan.

Aproveche todos los servicios que le ofrece la ONAT !!!!!

LA ONAT ESTÁ EN LAS REDES SOCIALES

Con publicaciones sobre el pago de los tributos, la gestión de la Oficina; otras de corte económico y relevantes para Cuba; vínculos al sitio web Institucional entre otros materiales. Así mismo se encuentra representada en la red social Twitter.



Visite nuestro sitio web



Si desea recibir información tributaria de interés en su móvil envíe un SMS al número 8000 con el texto ONAT www.onat.gov.cu.



El pago de los tributos sufraga los gastos sociales del país, aporte por el bien de todos. Su aporte, importa.

